

XVIII. LA CONSTITUCIÓN IMPLÍCITA*

La Constitución de 1886 es una Constitución a la medida. En términos “sartoriales”, podría decirse hecha “sobre medida”, anatómica. A la medida de Colombia, de la Colombia de finales del siglo XIX. Y, también, a la medida, en el sentido de mesurada, ponderada, en proporción y equilibrio, en procura de la estabilidad, del orden, al establecer un Estado fuerte, por encima del caudillismo regional y de los grupos de interés. Fue una sabia articulación de los elementos sociológicos, las fuerzas económicas y los poderes sociales existentes, que hizo coincidir la Constitución real con la jurídica.

Esa Constitución copia el país de entonces con fidelidad asombrosa, de espejo. No es otra la explicación de su supervivencia centenaria. En un país aquejado por la “manía epiléptica de reformar”, en las gráficas palabras de uno de los artífices de ese estatuto, Caro, las múltiples enmiendas no han podido desdibujar su original perfil monocrático. Concebida con criterio historicista y sociológico, el Constituyente se limitó a registrar lo que era, lo que ya existía, el proceso que estaba cumpliéndose y que venía de lejos, insoslayable. Núñez expresó a cabalidad esta metodología cuando, en su mensaje a los delegatarios, en noviembre de 1885, les señalaba la misión de hacer una “recopilación natural” de los hechos, dejando a un lado las ensoñaciones y quimeras de la demagogia, los delirios utópicos de tendencia intelectualista.

En esa línea, puede afirmarse que ese estatuto es más que un plan de organización del país y del Estado racionalmente estructurado; una consagración de la ordenación tradicional, de los po-

* Tomado de *Siete estudios constitucionales*, Bogotá, Ediciones Rosaristas, 1986.

deres efectivos que en ese momento regían en la nación. Se trataba de recoger en un ordenamiento constitucional el orden establecido, el orden inmanente de las cosas, el estado u “orden natural” de las cosas, mirando como “natural” el resultado espontáneo, fáctico, del proceso histórico, sin proponerse un proyecto político intencional y deliberadamente definido por una racionalidad previa a la realidad nacional, y dirigido en un sentido predeterminado, que fue la manera en que procedieron los constituyentes de 1863 en Rionegro. En verdad, los de 1886 obraron en una especie de descubrimiento, de redescubrimiento del ser nacional, no como inventores que imaginaran de un golpe, por revelación, un sistema político.

Para decirlo de otro modo: en 1863 el propósito constituyente fue el de crear un orden abstracto, adaptando las cosas a un modelo previo, el Estado de derecho liberal, atado a unos principios racionales; en 1886, la gestión de los delegatarios consistió en deducir una Constitución que se adaptara a la realidad nacional, a las circunstancias y particularidades empíricas de esa realidad, y estatuir un orden concreto. Mejor tal vez: formular en cláusulas jurídicas la Constitución real que tenía vigencia en los hechos.

Los radicales de 1863 quisieron imponer una normatividad racional que era el reflejo de la ideología liberal; los regeneradores de 1886, al contrario, formularon como normatividad lo que estaba sucediendo, la forma en que se vivía, dedujeron la Constitución de “la fuerza normativa de lo fáctico”, en la feliz expresión de Jellinek.

Repárese en que, porque pensaban así los del partido nacional, denominaron a su movimiento “la Regeneración”, y en que el primer artículo de su Constitución proclama: “la nación colombiana se reconstituye como república unitaria”.

En sentido literal, regenerar es dar nuevo ser a una cosa que degeneró, restablecerla o mejorarla, y reconstituir es rehacer, volver a su ser algo que lo ha perdido.

Se dijeron regeneradores del país, porque consideraban que el olimpo radical gobernante había realizado una revolución des-

tructora del ser y de la unidad nacional; que la reforma liberal de Rionegro era obra de desorden, porque había deshecho el orden nacional de las cosas que se había consolidado en trescientos cincuenta años de historia, al desconocer las situaciones consolidadas de poder arraigadas en el tiempo. Había sido una subversión moral, la instauración de una ética y una normatividad que chocaban con los sentimientos, las creencias y las costumbres heredadas, en una palabra, con la normatividad consuetudinaria.

La empresa regeneradora se centró en retornar las cosas, en lo posible, al estado en que estaban antes de la revolución. Estado que era el orden natural, el que surgía, en el lenguaje de Montesquieu, “de las relaciones necesarias derivadas de la naturaleza de las cosas”. La regeneración política de 1886 fue tarea de reconstrucción, contrarrevolucionaria, reacción restauradora, reversión histórica, presidida por el instinto de continuidad y conservación que asegura la vida.

¿Restauradora de qué? ¿Qué es lo que quiere salvar, hacer que resurja, renazca, reviva? No puede ser cosa distinta al orden viejo, el de las situaciones legitimadas por la tradición, la prescripción, la sucesión, quebrantadas por la revolución del medio siglo.

Definamos ese orden viejo. Describamos el movimiento que lo subvirtió. Sólo en esa perspectiva, siguiendo el curso de esos profundos movimientos del alma nacional y su proceso dialéctico, entenderemos porqué la Constitución de 1886 fue “una constitución a la medida”. Lo que nos permitirá igualmente hacer un diagnóstico sobre las alternativas del país de hoy, cien años después, ante coyuntura política similar a la de entonces.

El orden colonial estaba fundado en dos lealtades de tipo religioso: las debidas a Dios y al rey. Traducía la brillante síntesis de Disraeli: “el hombre ha nacido para adorar y obedecer”. La alianza entre la Iglesia y el Estado sometía tanto la vida pública como la privada al poder reinante. Además, la sociedad colonial estaba jerarquizada: de una parte, los herederos de los conquistadores y, de la otra, los aborígenes, los esclavos, el pueblo raso. Unos y otros sometidos a la monarquía de derecho divino. Con

obediencia pasiva, espontánea, la debida a lo que se sabe legítimo y reconoce como natural. Una “subordinación de corazón”, como la nombra Burke, propia de un sistema paternalista y providencial.

Pero no se trata de una monarquía absoluta. Es un reino cristiano. La soberanía del rey está limitada por la ley divina y el derecho natural, cuyo trasunto son las Leyes de Indias. Y es un orden comunitario. Esto es, una comunidad unificada espiritualmente por la fe y aglutinada por su devoción legitimista. Una sociedad en que todos se pertenecen, en que todas sus partes se co-responden. Es un universo, un orden, la paz hispánica. En dos palabras: la estirpe católica y monárquica de nuestras instituciones.

Tan sólidas estructuras sociales y políticas subsisten después de la Independencia. Bajo la ley republicana, los terratenientes, los mineros, el clero retienen su poder político, su riqueza y su prestigio social. El mundo sigue girando en torno al hacendado, al cacique y al cura. La Independencia legitimó su liderazgo criollo.

Lo que importará, después de la emancipación de España, será quebrantar el sentido neutral y paternalista del gobierno, desmontar sus controles, politizarlo en provecho de los intereses de los grupos dominantes, ejerciéndolo en nombre del pueblo. El Estado nuevo es botín de esos grupos, que marginan del poder al pueblo titular de la soberanía.

En el mediodía del siglo XIX, prometeico, llega el liberalismo puro, extremista, con las luces de un nuevo dogma para realizar la revolución descolonizadora. Es el eco del libre pensamiento que viene expandiéndose desde el Renacimiento humanístico, la Reforma religiosa, la Ilustración y el Enciclopedismo racionalista. Entre nosotros se concreta en el positivismo que niega el derecho natural, al sostener que no hay más ley que la del Estado, vaciada de todo contenido ético; en el laicismo que, al separar la Iglesia y Estado, traza la línea de la libertad y distingue lo público de lo privado; en un progresismo optimista que combate el oscurantismo y cree en una evolución indefinida, impulsada por la

ciencia y la tecnología; en el civilismo antiautoritario y antimilitarista; en el regionalismo que descentraliza el ejercicio del poder en el espacio, debilitándolo; en el librecambismo que permite el desarrollo natural del mercado; en el parlamentarismo que controla y sujeta al Ejecutivo, y en la demolotría que halaga al pueblo como fuente de la autoridad, en remplazo de Dios.

Revolución, que como todos esos movimientos, es una negación liberadora. Cada liberación destruye un poder, una forma de opresión, un sistema de explotación. El radicalismo es anticlerical, antiintervisionista, antiautoritario, anticentralista, antitradicionalista. Desliga al pueblo de tabúes, mitos, prejuicios y rutinas, desencadenando la anarquía, los “retazos democráticos”, al engendrar el pluralismo, la divergencia ideológica, que barre en las almas el peso del dogma y la gravitación de las costumbres en el comportamiento.

Esta perturbadora confusión espiritual, este desvío, en una sociedad conservadora, explica el sentido de la regeneración, al plantear el rescate del orden viejo. Tarea de recuperación integral que se desarrolla en todas las dimensiones de la vida nacional. En el plano religioso se reconoce que el catolicismo es la fe de la nación; se toleran los cultos no contrarios a la moral cristiana y al orden social; se autoriza la celebración de un concordato con la Iglesia; se otorga personalidad a las asociaciones religiosas, y se proscribire la educación confesional. En el orden ético se declara que la autoridad está para proteger la vida, la honra y los bienes, y para asegurar el recíproco respeto de los derechos naturales, encuadrando el ejercicio de cada derecho y cada libertad en el marco de la moral cristiana, el orden público y las buenas costumbres. En el ámbito comunitario se establece que el interés privado debe ceder ante el interés público. Lo económico está presidido por la idea de que hay dominio eminente del Estado sobre todos los bienes, universalidad que autoriza su intervención y sus monopolios, haciendo de los particulares simples concesionarios. Y en lo tocante a la política, restablece el poder democrático en la figura del presidente, un monarca “desgraciadamente electi-

vo”, que es el eje del sistema, y en el sistema electoral recoge la antigua jerarquización, ya que el pueblo llano sólo vota para concejos municipales y asambleas, mientras para Cámara de Representantes y Asambleas Electorales del presidente sufragan los ciudadanos calificados por la renta, la propiedad o el alfabeto.

La regeneración tiende un puente hacia atrás, al pasado, retomando las directrices ancestrales, los viejos valores anclados todavía en el pueblo. Reconstruye así la continuidad de la historia, subyacente bajo la capa superficial de innovaciones sin arraigo que prendieron el fuego de las guerras civiles.

De otro lado, la corriente regeneradora desarrolla su acción por medio de un movimiento suprapartidista, el partido nacional, amalgama de liberales y conservadores, que pretende un Estado fuerte, neutral, como las monarquías, ajeno a los intereses de clase, de secta y a las rivalidades regionales, que han sido el clima en que gobernó el radicalismo. No es el Estado de derecho liberal; es el Estado de justicia comunitaria e integración nacionalista, el Estado en orden, el Estado-autoridad, seguridad, legitimidad.

Unidad y orden es la consigna. Para obtener el bien común, la seguridad pública y la paz, que es el compendio de todos los bienes y la corona de los buenos gobiernos.

Y, en la base, como soporte de la autoridad, que así cobra un carácter sagrado, Dios, de quien la nación es instrumento para designar al gobernante y dar con su obediencia sustento efectivo al poder.

Con una aclaración para quienes crean en el anacronismo, en el carácter retrógrado de este empeño: la Regeneración no fue un ejercicio de forzada nostalgia, el inútil combate para detener el fluir de la historia. Fue, y ésa es su exacta significación, un reencontro de Colombia con su imagen, un acto de fidelidad, una reconciliación consigo misma. Con ella recuperó su ser, su modo natural de ser, de estar, su estado en la historia. Hay en su empresa no el anacronismo de que se la tacha, sino, en cambio, un gesto de audaz autenticidad, de leal e antialienante reacción, un gesto

tan suyo, como el de España, cuando, en días recientes, se reviste de su antiguo talante, tocada de lo que siempre ha sido: una monarquía.

Así, en “el tiempo largo”, según la concepción histórica de los aztecas, la Regeneración no es anécdota curiosa, oscuro episodio que recupera las fuerzas de la reacción, “el peso de la noche”, que dijera el chileno Portales. No. Es una operación de empalme, de enlace necesario con el pasado, con la genealogía espiritual del país, con su identidad. Hecha en cuatrocientos años por el imperceptible aluvión que van formando repetidas experiencias, costumbres de larga data, el legado de los antepasados, los derechos y las libertades adquiridas por prescripción. 1886 es una vuelta al cauce. Porque, ¿acaso no es sabido que todo lo que no es tradición, es plagio, traición histórica?

Sistema, el de 1886, de autoridad y jerarquía, desgastado en algunos de sus resortes, inaplicado en sus verdaderas esencias, deformado en otros de sus mecanismos, que ha venido a convertirse ahora en un gobierno de colaboración de poderes dirigido por un Ejecutivo de agudo presidencialismo, sustentado por una alianza bipartidaria que, por cerrarse al cambio, instiga la protesta subversiva y el clima prerrevolucionario. Un reformismo estéril y casuista que araña la superficie de las estructuras sin tocarlas; no engaña ya a nadie.

Se ha mantenido gracias a la fuerza de la costumbre, la dura represión de los años 1928, 1930, 1948 y 1979, las coaliciones tácticas de 1910, 1930, 1946 y de 1957 en adelante. Además, bloquean el cambio, el control jurisdiccional de constitucionalidad, llegado a la miopía en los fallos que derribaron algunas reformas de importancia, la regla de que la carta sólo es reformable por el Congreso, que es otra instancia conservadora, y la de que solo quepan reformas limitadas y no las profundas de una Constituyente o de un plebiscito sin manipulaciones.

Por eso, la apelación a la acción directa, fuera de las guerras civiles de 1896 y de 1899; el derecho de petición convertido en el paro cívico recurrente y violento; la huelga en inquietante paro

general disolvente; la reveladora explosión social del 9 de abril de 1948; la inenarrable violencia rural en las décadas de los cuarenta y cincuenta; el errático populismo de Rojas Pinilla; las guerrillas, de todos los estilos, de los años setenta y ochenta; el espectro del terrorismo, la extorsión y el secuestro con fines políticos; el suprapartidismo de los últimos días que trata de saltar los estancos constitucionales de la coalición bipartidaria.

¿Ha llegado, por eso, la hora de cambiar la Constitución y sus hombres? Recordemos cómo, en 1936, cuando se quiso romper la columna vertebral de la Constitución por “la revolución en marcha”, y se creyó haber expedido una reforma tan sustancial que equivalía a una nueva Constitución, según algunos, no se hizo otra cosa que insistir, ahondar, en el surco intervencionista, y, por tanto, en la praxis del Estado fuerte, y revivir la veta de la social, es decir, el sentimiento comunitario.

Sucedió lo mismo en 1945 con la técnica de planificación del desarrollo, o sea, con el fortalecimiento de la idea unitaria, y en 1968, con la redistribución de competencias en provecho del Ejecutivo. Para reconocer la realidad, se vuelve una y otra vez sobre las líneas maestras de 1886.

Finalmente, la interrogación inevitable: ¿caducó la Constitución de 1886? ¿“Ha dejado de existir”, empleando las mismas palabras de Núñez para decretar la muerte de la de 1863? ¿A tal punto ha cambiado Colombia desde entonces que dejó atrás las instituciones que le servían de armazón?

Cierto es que Colombia dejó de ser un país rural y es hoy un país de ciudades, la mayoría de cuya población es de jóvenes; un país cuya estructura social no tiene la simplicidad de la sociedad de finales del siglo XIX, pues la beligerante presencia de la clase media, de la clase obrera y la insurgencia campesina y los grupos aborígenes la han descuartizado con peligro de su disolución, por las divisiones que la afectan, así: la existente entre regiones: costa, sierra, selva, llanura, por la idiosincrasia de sus gentes, sus modalidades culturales, su ambiente físico; la dualidad campo-ciudad, evolucionada ésta, inerte o deprimida aquélla; en-

tre la población urbana de las grandes ciudades, según habite en la zona tradicional, la moderna planificada o la espontánea y emergente de las barriadas informales, sin plan ni servicios; la superviviente entre trabajadores manuales, técnicos y profesionales; la encubierta discriminación racista; la económica entre capitalistas y asalariados; la ideológica, entre partidos radicales; las diferencias por razón del sexo; la disputa generacional; las querrelas religiosas esporádicas; la de la población económicamente activa y la creciente masa de desocupados; la de alfabetos y anal-fabetos y, en fin, para no seguir la lista interminable de desigualdades de los países no desarrollados, la punzante distancia entre pobres y ricos que las resume todas.

¿A ese país, abigarrado y dividido, le sirven aún las estructuras políticas que tenía en 1886?

En una lectura moderna y utópica, hecha con voluntad de cambio y justicia, en un esfuerzo por traer al presente el futuro que se ha hecho necesario, yo encuentro que en esa Constitución está todo lo requerido para actualizarnos. Hay que hurgar en sus incisos, buscar con imaginación en el subfondo de su preceptiva, llegar a los hontanares éticos de su sistema para dar vida a sus trajinadas fórmulas, y descubrir el Estado de seguridad y justicia que queremos y que requerimos para sobrevivir.

Haciendo a un lado las gastadas palabras, inertes o agotadas, veámos que allí dice lo que pide el momento:

1. El poder, todo el poder, es de la nación, y todo poder emana de la nación, artículo 2o.

2. El gobierno se ha establecido para dar seguridad jurídica a quienes gozan ya de libertades y derechos, pero también para hacerlos solidarios en su ejercicio y ventajas con los que nada tienen y no tienen a nadie, tan solo al Estado, artículo 16.

3. Se rechaza toda explotación injusta, toda dominación opresiva, artículo 22, pues eso quiere decir en el presente la rotunda cláusula: no habrá esclavos en Colombia, ya que las interpretaciones deben ser para el hoy y el mañana, no retardatarias, no reminiscentes.

4. El territorio, con todos sus bienes, es de todos, de la nación, artículo 4o. Por consiguiente, el Estado, en su nombre, puede reconocer y determinar las modalidades de la propiedad privada para acordarlas al interés social.

5. Lo comunitario debe prevalecer siempre que se enfrente a lo particular, artículo 30.

6. La propiedad es una concesión social, comprometida con el desarrollo, artículo 30; su reconocimiento, como privada, depende de su función social, y sus límites son dados por la equidad.

7. La equidad, el equilibrio social, autoriza la expropiación de la riqueza sin retribución, para redistribuirla con justicia, artículo 30.

8. No podrá haber ninguna concentración de poder, trátase del monopolio de la riqueza, de la fuerza, de la información o del saber, artículo 31.

9. Nadie puede ser marginado, excluido, de la participación democrática, ni tampoco privilegiado, favorecido por la ley, artículo 78.

10. El desarrollo económico es un instrumento de la justicia social y debe promover el mejoramiento armónico e integrado de la comunidad y de los proletarios en particular, artículo 32.

11. La representación nacional y el gobierno deben obrar tan sólo atendiendo a la justicia y al bien común, artículo 105, porque no hay mandato de los intereses particulares para aquéllos, ya que son representantes exclusivos del interés público, artículo 179.

12. La prioridad del desarrollo social sobre el particular, o sea, otra vez, de lo comunitario sobre lo privado, según las expresiones del artículo 32, al decir que la iniciativa privada y la empresa libre sólo se garantizan en su grado de compatibilidad con el bien común, y postula la intervención y la planeación económica como medio para el desarrollo armónico e integrado de la comunidad, sin exclusivismos, unilateralidad, discriminación, es decir, equitativo.

13. Colombia es un país de regiones; la provincia es una realidad indestructible; el desarrollo es la equilibrada evolución del país; su autonomía administrativa es nula, sin competencias y re-

cursos propios; toda nulidad, todo orden, lo es de una pluralidad; hay que dejar, es lo que en el artículo 18 palpita, que las provincias sean lo que fueron en la colonia, los inicios republicanos y el sabio centrofederalismo de la Constitución de 1852.

14. La disciplina social que mantiene unida a la comunidad y garantiza su supervivencia encadenado moralmente a sus miembros y que radica en: *a)* la obligación política de la obediencia a la Constitución y a las leyes, que es el respeto al orden establecido que ha sido sacralizado por el derecho, la justicia ya conquistada, artículo 10; *b)* el deber social del trabajo, artículo 17, que es la fuerza que mueve la historia, que libera al hombre de la necesidad, que le permite superar la naturaleza, que ha hecho la cultura, y que le permiten al hombre completar en sí mismo la obra del Creador, y *c)* el compromiso ético con la moral cristiana, con las buenas costumbres, con las creencias en que hemos vivido, sin el cual las leyes no se cumplen y la legitimidad desaparece, pues ella consiste en la unidad espiritual y de sentimientos que da validez al poder convirtiéndolo en autoridad.

15. La libertad de creencias, artículo 53, que tolera la competencia pluralista de las opiniones divergentes, sin persecución para ninguna idea, ni desconocer los sentimientos en que se ha forjado la nación y la han hecho como es, que forman parte de su tradición espiritual, de su identidad cultural.

Una especificación necesaria: en este enunciado, todo tiende a la creación de una república, no de una democracia. Esto es, un Estado para el bien común, no para la mayoría; una comunidad de trabajadores, no de trabajadores y capitalistas; un Estado de orden y justicia.

Ahí está el cambio por hacer pacíficamente, alternativa de la revolución violenta, que se resume en las directrices constantes del ser y del quehacer colombiano: el Estado fuerte, capaz de hacer prevalecer lo comunitario, enmarcado en el orden natural de las cosas, derivado de lo que ha sido, superior al Estado; una preocupación por englobar, por integrar, a todos en la comunidad jurídica y política, que es sentimiento de cristiana comprensión, y

una orgullosa decisión colombianista de hacer las cosas a nuestra manera, a nuestro modo, por caminos de racionalidad, como en las capitulaciones comuneras de 1781, la fusión nacionalista de 1886, al pacto bipartidario de 1957, o la tregua de 1984, en busca del Estado de seguridad y justicia.

Ésa es la Constitución que no queremos ver, implícita en las aparentemente gastadas cláusulas constitucionales, la que se está haciendo y sobrevendrá, necesariamente, por la racionalidad que contiene y que la hará llegar a ser, con la irresistible atracción que tiene el porvenir, el canto de sirena de la utopía.

Revisión de doctrinas, relectura de textos trillados hecha con el presentimiento de lo que vendrá, presagiando, que obliga a redefinir los conceptos esenciales del lenguaje constitucional.

Nación, descartando su fuerza centralizadora, será la comunidad total, integrada y homogénea, por la participación equitativa en los beneficios sociales.

República, dejando su sabor populachero, se entenderá que es el reinado del interés público, del bienestar social.

Soberanía se dirá de la capacidad de la nación para obtener un desarrollo pleno autosostenido, independiente, por sus propios medios.

Orden público será la convivencia armoniosa, la concordia resultante del sentimiento de unidad nacional y de compartir los beneficios del esfuerzo común, de aceptar una comunidad de valores que hacen legítima la autoridad que los realiza.

Autoridad, purgada la idea de su asimilación a burocracia, indicará el autor de las mejoras públicas, del bienestar común, en quien todos confían y a quien nadie teme, porque su fundamento es la capacidad de servicio y no la fuerza a su disposición.

Representación política expresará la voluntad de los elegidos para dar presencia a los marginados, a los que no tienen voceros, a los que su situación no les permite hacer política directamente.

Poder Constituyente es el grupo dirigente (no dominante), capaz de hacer efectiva la Constitución y mantener la cohesión natural del pueblo en torno a sus instituciones.

Gobierno, el conductor del pueblo hacia el desarrollo y del Estado en el sentido de ese proyecto nacional.

Finalmente, Constitución política tiene que ser el pacto social que lleva implícita la fórmula concertada o consentida para repartir con equidad entre todos los colombianos los recursos materiales y espirituales disponibles, y del que derivan su validez los preceptos jurídicos de esa carta.

La controversia doctrinaria entre liberales y conservadores las dos caras tradicionales del alma nacional fue cancelada cuando ambos refrendaron en el plebiscito aprobado en 1957 que la Constitución de 1886 era suya, obra conjunta, nacional, en el sentido más cabal del término.

Pero, como es política, no hay soluciones definitivas, ya que toda organización o redistribución de poder genera descontento, resistencia, frustración y conflicto. Hoy, desde fuera del sistema, se le cuestiona por las fuerzas contestarias armadas, que formulan un proyecto político marxista y buscan implantarlo revolucionariamente.

La fusión bipartidaria no trajo la paz, no consolidó el orden, al encapsularse sin apertura al cambio necesario, el que pedían los otros colombianos.

La solución para esta crisis está en la Constitución implícita, la Constitución no dicha, inédita, futurista, pues no deben retrasarse las reformas indispensables y, por el contrario, hay que anticipar lo que anuncia el mañana.

Hay dos tipos de Constitución: el tradicional y el utópico. Aquél fluye de lo que las cosas son; es la continuación de lo que viene siendo. Está determinada por el pasado irreversible pero, asimismo, ineludible. Y la otra, incitada, suscitada, inducida desde el futuro, como lo que tiene que ser, en tanto proyección de lo que es.

La política, como arte de gobierno, ciencia del Estado, es la sabia aproximación, el empalme de tradición y futuro en el presente. Por tanto, cuando proponemos una Constitución con futuro, no se trata de un corte tajante, por cierto imposible, con todo

el pasado, pues aún en las revoluciones sobreaguan algunos elementos del antiguo régimen, sino de intensificar y precipitar aquello que de lo nuevo necesario ya hay en el presente. A la postre, la Constitución futurista resulta de la aceptación, desde ahora, de las consecuencias que tendrá lo que está sucediendo. Atengámonos, sin miedo, a los hechos.

La diferencia entre 1863 y 1886 es clara: es la que existe entre un orden que se postula como natural y un orden que se dice racional; entre una ordenación de las cosas que ha fraguado, que ha formado por aluvión el tiempo, y un ordenamiento social deducido de principios racionales propios de una concepción abstracta del hombre, intemporal, fuera de su circunstancia.

El país caminó en el siglo XIX desgarrado pasionalmente por esa antítesis. En momentos de lucidez, buscó la salvadora síntesis sin hallarla, por incapacidad para un cambio real. Hoy está replanteada con ineludibles razones y apelación a la fuerza. La crisis no concluirá mientras no se dé paso a la otra Colombia, la que ha tenido aplazado su turno, para integrar la Colombia total, participante, para que, en 1886, la nación se reconstituya en república, que es la cosa de todos, sobre partidos, clases, razas y regiones, religiones y culturas.

El año 1886 es la revelación, el derecho divino; 1863, es el conocimiento racional, el libre pensamiento, y el poder popular.

Dos teologías, dos metafísicas, dos sistemas económicos. Ambos impuestos: uno por los conquistadores españoles; otro, por los libertadores, los ideólogos del radicalismo.

Sin que, a estas alturas, podamos prescindir de uno ni otro, ni montar un sistema sobre uno solo de ellos, pues nos traicionaríamos. Tenemos, hemos querido, una Constitución conservadora; hemos propuesto también un modelo liberal. No nos queda sino la posibilidad de la síntesis superadora, la originalidad de una fórmula que tome lo viable de una y otra, rompiendo su contradicción, como salida provisional para sortear el actual conflicto, pero con preocupaciones futuristas.

Ésa es la versión que aquí ofrezco como “la constitución que no queremos ver”, y que subyace en los textos jurídicos de 1863 y 1886.

La significación exacta que tienen en nuestra historia la Regeneración no es la de una retrogradación, en busca de la inmovilidad; es más bien, ante el descarrío, el descarrilamiento, una rectificación de la ruta, un timonazo, un golpe de brújula, para reanudar el proceso que traía el país desde siempre.

Y la carta política de la Regeneración no es hermética, taponada. En ella está nuestro inmediato horizonte histórico, al desplegar las posibilidades aún no explicitadas de sus principios y sus normas.